



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/1997/L.8
4 de abril de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Continuación del período de sesiones de
organización de 1997
1º y 2 de mayo de 1997
Tema 8 del programa

ELECCIONES, CANDIDATURAS Y NOMBRAMIENTOS

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

Nota del Secretario General

1. De conformidad con la sección V de la resolución 557 C (XVIII) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1954, enmendada por la decisión del Consejo de 19 de diciembre de 1968, el Secretario General envió a los Estados Miembros una nota verbal en que les anunciaba las vacantes que se producirían a breve plazo en las comisiones orgánicas que el Consejo debería llenar en la continuación del período de sesiones de organización de 1997 (1º y 2 de mayo de 1997).
2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1147 (XLI), de 4 de agosto de 1966, en 1997 los miembros de la Comisión de Estadística, la Comisión de Población y Desarrollo, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible deben ser elegidos con arreglo a una distribución geográfica equitativa sobre la base de una pauta determinada. El Secretario General expuso en el anexo de su nota verbal una pauta que se aplica a cada una de esas comisiones.
3. Con respecto a la Comisión de Estupefacientes, el Consejo, en su resolución 845 (XXXII), de 3 de agosto de 1961, decidió que los miembros de la Comisión debían ser elegidos a) de entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las Partes en la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961; b) teniendo debidamente en cuenta la representación adecuada de los países que revestían importancia en la fabricación de estupefacientes y los países en que la toxicomanía y el tráfico ilícito de

estupefacientes constituían un problema importante, y c) teniendo en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa.

4. Con respecto a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Consejo, en su decisión 1995/312, de 27 de julio de 1995, decidió con carácter excepcional, prorrogar el mandato de los actuales miembros de la Comisión por un año más, que expiraría el 31 de diciembre de 1997. El Consejo decidió asimismo que, en la continuación de su período de sesiones de organización de 1997, se procedería a un sorteo para escalonar los mandatos de los nuevos miembros con arreglo a la pauta siguiente:

Estados de África: Siete miembros por un período de cuatro años, seis miembros por un período dos años;

Estados de Asia: Seis miembros por un período de cuatro años, cinco miembros por un período de dos años;

Estados de Europa oriental: Tres miembros por un período de cuatro años, tres miembros por un período de dos años;

Estados de América Latina y el Caribe: Cinco miembros por un período de cuatro años, cinco miembros por un período de dos años;

Estados de Europa occidental y otros Estados: Seis miembros por un período de cuatro años, siete miembros por un período de dos años.

5. En el anexo al presente documento figura la composición de las comisiones orgánicas. También se indica el número de miembros de cada grupo regional que ha de elegirse en cada comisión.

Anexo

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES ORGÁNICAS EN 1997

Comisión de Estadística

(24 miembros; mandato: cuatro años)

Cinco miembros de los Estados de África

Botswana** (1997), Kenya* (1997), Sudán (1999), Togo (1999), Zambia* (1997)

Cuatro miembros de los Estados de Asia

China (1999), India (2000), Japón (2000), Pakistán (1999)

Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria (1999), Federación de Rusia* (1997), República Checa (2000), Rumania (1999)

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Argentina* (1997), Colombia (1999), Jamaica (2000), México (2000)

Siete miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania* (1997), España* (1997), Estados Unidos de América (2000), Francia* (1997), Países Bajos (2000), Portugal (2000), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000)

*

* *

Deberán elegirse ocho miembros según la pauta siguiente:

Tres miembros de los Estados de África;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de Población y Desarrollo

(47 miembros, mandato: cuatro años)

Doce miembros de los Estados de África

Argelia (1998), Camerún (2000), Congo (1998), Côte d'Ivoire (2000), Egipto (1999), Etiopía (2000), Kenya (1999), Lesotho* (1997), Nigeria* (1997), Sudán (1999), Túnez* (1997), Zambia* (1997)

Once miembros de los Estados de Asia^a

Bangladesh (2000), China* (1997), Filipinas* (1997), India* (1997), Indonesia (1999), Irán (República Islámica del) (1998), Japón (1999), Malasia (2000), República de Corea* (1997), República Árabe Siria (1998)

Cinco miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria (1999), Ex República Yugoslava de Macedonia (1998), Federación de Rusia* (1997), Hungría (2000), Ucrania* (1997)

Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe^b

Brasil (1999), El Salvador (1998), Jamaica* (1997), México* (1997), Panamá (2000), Perú (1998), Venezuela* (1997)

Diez miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (2000), Bélgica (2000), Canadá (2000), Estados Unidos de América* (1997), Francia (1999), Italia* (1997), Malta (1998), Países Bajos (1999), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* (1997), Turquía (2000)

*

* *

Deberán elegirse dieciséis miembros según la pauta siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

^a Hay una vacante en ese grupo para un miembro cuyo mandato comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2000.

^b Hay dos vacantes en ese grupo para dos miembros cuyos mandatos comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 2000.

Comisión de Derechos Humanos

(53 miembros; mandato: tres años)

Quince miembros de los Estados de África

Angola* (1997), Argelia* (1997), Benin* (1997), Cabo Verde (1999), Egipto* (1997), Etiopía* (1997), Gabón* (1997), Guinea (1998), Madagascar (1998), Malí (1998), Mozambique (1999), Sudáfrica (1999), Uganda (1998), Zaire (1999), Zimbabwe* (1997)

Doce miembros de los Estados de Asia

Bangladesh* (1997), Bhután* (1997), China (1999), Filipinas* (1997), India* (1997), Indonesia (1999), Japón (1999), Malasia (1998), Nepal* (1997), Pakistán (1998), República de Corea (1998), Sri Lanka* (1997)

Cinco miembros de los Estados de Europa oriental

Belarús (1998), Bulgaria* (1997), Federación de Rusia* (1997), República Checa (1999), Ucrania (1998)

Once miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Argentina (1999), Brasil (1998), Chile* (1997), Colombia* (1997), Cuba* (1997), Ecuador (1999), El Salvador* (1997), México (1998), Nicaragua* (1997), República Dominicana* (1997), Uruguay (1999)

Diez miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (1999), Austria (1999), Canadá* (1997), Dinamarca (1998), Estados Unidos de América (1998), Francia (1998), Irlanda (1999), Italia (1999), Países Bajos* (1997), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* (1997)

Deberán elegirse veinticuatro miembros según la pauta siguiente:

Siete miembros de los Estados de África;

Seis miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Seis miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

(45 miembros; mandato: cuatro años)

Trece miembros de los Estados de África

Angola (1998), Congo (1998), Etiopía (2000), Ghana (2000), Guinea* (1997), Jamahiriya Árabe Libia* (1997), Kenya* (1997), Malí (1999), Marruecos (2000), Namibia* (1997), Swazilandia (1999), Togo (1998), Túnez* (1997)

Once miembros de los Estados de Asia

China (1999), Chipre* (1997), Filipinas (1998), India* (1997), Indonesia (1998), Irán (República Islámica del)* (1997), Japón (2000), Líbano (1999), Malasia* (1997), República de Corea* (1997), Tailandia (2000)

Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria (1998), Eslovaquia (1999), Federación de Rusia (1998), Polonia (2000)

Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Bahamas* (1997), Brasil (1999), Chile (1999), Costa Rica* (1997), Ecuador* (1997), México (1998), Paraguay (2000), Perú (2000), República Dominicana (1999)

Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (2000), Bélgica (1998), Estados Unidos de América (1999), Francia (2000), Grecia (1998), Noruega (1999), Portugal (1998), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000)

*

* *

Deberán elegirse trece miembros según la pauta siguiente:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cinco miembros de los Estados de Asia;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe.

* Miembro saliente.

Comisión de Estupefacientes

(53 miembros; mandato: cuatro años)

Once miembros de los Estados de África

Argelia (1999), Côte d'Ivoire* (1997), Egipto (1999), Ghana* (1997), Guinea* (1997), Liberia* (1997), Marruecos (1999), Nigeria (1999), Sudáfrica (1999), Sudán (1999), Túnez (1999)

Doce miembros de los Estados de Asia^a

China* (1997), India (1999), Indonesia (1999), Irán (República Islámica del) (1999), Japón* (1997), Líbano* (1997), Malasia (1999), Pakistán (1999), República Árabe Siria (1999), República de Corea (1999), Sri Lanka* (1997), Tailandia (1999)

Seis miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria (1999), Federación de Rusia* (1997), Polonia (1999), República Checa (1999), Rumania* (1997), Ucrania* (1997)

Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Bahamas* (1997), Bolivia (1999), Brasil (1999), Colombia* (1997), Cuba (1999), Ecuador (1999), Jamaica (1999), México* (1997), Paraguay* (1997), Venezuela (1999)

Catorce miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (1999), Australia* (1997), Bélgica* (1997), Canadá (1999), España* (1997), Estados Unidos de América (1999), Finlandia* (1997), Francia (1999), Grecia (1999), Italia (1999), Países Bajos (1999), Portugal (1999), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* (1997), Suecia (1999)

*

* *

Deberán elegirse veinte miembros según la pauta siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;
Cuatro miembros de los Estados de Asia;
Tres miembros de los Estados de Europa oriental;
Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
Cinco miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

^a De conformidad con la resolución 1991/49 del Consejo Económico y Social, un puesto rotará entre los Estados de Asia y los Estados de América Latina y el Caribe cada cuatro años. Dicho puesto fue asignado a los Estados de Asia en 1995 por un período de cuatro años.

/...

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

(40 miembros; mandato: tres años)

Doce miembros de los Estados de África

Angola* (1997), Burundi* (1997), Egipto (1999), Gambia (1999), Lesotho (1999), Madagascar* (1997), Malawi (1999), Nigeria* (1997), Sudán (1999), Swazilandia (1999), Túnez (1999), Zambia (1999)

Nueve miembros de los Estados de Asia

China* (1997), Fiji (1999), Filipinas (1999), Indonesia* (1997), Irán (República Islámica del)* (1997), Japón (1999), Pakistán (1999), República de Corea* (1997), Tailandia* (1997)

Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental

Belarús* (1997), Federación de Rusia (1999), Polonia* (1997), Ucrania (1999)

Ocho miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Argentina* (1997), Bolivia (1999), Colombia (1999), Costa Rica* (1997), Jamaica (1999), México* (1997), Nicaragua* (1997), Paraguay* (1997)

Siete miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Austria (1999), Canadá* (1997), Estados Unidos de América* (1997), Francia* (1997), Italia* (1997), Países Bajos (1999), Suecia (1999)

*

* *

Deberán elegirse veinte miembros según la pauta siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;
Cinco miembros de los Estados de Asia;
Dos miembros de los Estados de Europa oriental;
Cinco miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

(53 miembros; mandato: cuatro años)*

Trece miembros de los Estados de África

Burundi, Cabo Verde, Congo, Egipto, Etiopía, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Marruecos, Níger, Nigeria, República Unida de Tanzania, Togo, Uganda

Once miembros de los Estados de Asia

Arabia Saudita, China, Filipinas, India, Islas Marshall, Japón, Jordania, Kuwait, Malasia, Pakistán, Viet Nam

Seis miembros de los Estados de Europa oriental

Azerbaiyán, Belarús, Bulgaria, Federación de Rusia, Rumania, Ucrania

Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Antigua y Barbuda, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Jamaica, México, Uruguay

Trece miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados^a

Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Irlanda, Malta, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

*

* *

Deberán elegirse cincuenta y tres miembros según la pauta siguiente:

Trece miembros de los Estados de África;

Once miembros de los Estados de Asia;

Seis miembros de los Estados de Europa oriental;

Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Trece miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* El mandato de todos los miembros termina el 31 de diciembre de 1997 (véase la decisión 1995/312 del Consejo Económico y Social).

^a Hay dos vacantes en este grupo para dos miembros cuyos mandatos comenzarían en la fecha de la elección y terminarían el 31 de diciembre de 1997.

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

(53 miembros; mandato: tres años)

Trece miembros de los Estados de África

Benin (1998), Burundi* (1997), Djibouti (1999), Egipto (1999), Etiopía* (1997), Gabón (1998), Ghana* (1997), Mozambique (1998), Níger (1999), República Centroafricana (1998), Senegal* (1997), Sudán (1999), Zimbabwe (1998)

Once miembros de los Estados de Asia

Arabia Saudita (1998), Bangladesh* (1997), China (1998), Filipinas* (1997), India (1999), Indonesia (1999), Irán (República Islámica del)* (1997), Japón (1999), Pakistán (1998), Papua Nueva Guinea* (1997), Tailandia (1998)

Seis miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria (1999), Eslovaquia (1999), Federación de Rusia (1998), Hungría* (1997), Polonia (1998), Ucrania* (1997)

Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Antigua y Barbuda (1998), Bahamas* (1997), Bolivia (1998), Brasil* (1997), Colombia (1998), Guyana (1998), México (1999), Panamá (1999), Perú* (1997), Venezuela (1999)

Trece miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (1998), Australia* (1997), Bélgica (1998), Canadá (1999), España* (1997), Estados Unidos de América (1999), Finlandia* (1997), Francia* (1997), Irlanda (1999), Países Bajos (1998), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (1999), Suecia (1998), Suiza (1998)

*

* *

Deberán elegirse diecisiete miembros según la pauta siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;
Cuatro miembros de los Estados de Asia;
Dos miembros de los Estados de Europa oriental;
Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;
Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.